

a definitiva la aprobación inicial del expediente de Modificación de Créditos mediante la concesión de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos, dentro del vigente Presupuesto General de 1994, por importe de once millones doscientas mil pesetas (11.200.000 Pts.), adoptada por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada con fecha 23 de noviembre de 1994.

El expediente de Modificación de Créditos ofrece a nivel de capítulos el siguiente resumen:

ALTAS	
Cap. II - Gastos compras corrientes y serv.	11.200.000 Pts.
SUMA	11.200.000 Pts.
BAJAS	
Cap. I - Remuneraciones del personal	4.800.000 Pts.
Cap. III - Gastos financieros	2.400.000 Pts.
Cap. IX - Pasivos financieros	4.000.000 Pts.
SUMA	11.200.000 Pts.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 70.2 y 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 158 de la misma Ley y el artículo 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, al que se remite el artículo 38 del mismo Real Decreto.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente

recurso contencioso-administrativo, según autorizan los artículos 158 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre y en relación con el artículo 23.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en la forma y plazos establecidos en el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, de 27 de diciembre de 1994.

En Santo Domingo de la Calzada, a 27 de diciembre de 1994.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SAN TORCUATO

Exposición pública de la Cuenta General del Presupuesto de 1993 III.C.2744

En la Intervención de esta Corporación, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto de 1993 para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan. Para la impugnación de las cuentas se observará:

a) PLAZO DE EXPOSICION : 15 días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el B.O.R.

b) PLAZO DE ADMISION: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) OFICINA DE PRESENTACION: En la Secretaría del Ayuntamiento.

d) ORGANISMO ANTE EL QUE SE RECLAMA: El Pleno de la Corporación.

En San Torcuato, a 21 de Diciembre de 1.994.— El Alcalde.

E. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto

III.E.3263

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 14 de diciembre de 1994, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por DON NARCISO Y OTROS VIGUERA MARTINEZ, contra el AYUNTAMIENTO DE NALDA en relación con desestimación por silencio administrativo de la denuncia formulada en escrito de 16 de Noviembre de 1993, sobre conculcación de las normas urbanísticas en la construcción de una casa en la plaza César Jalón.

Este recurso lleva el número 798/1994.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 14 de diciembre de 1994.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

III.E.3264

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 14 de diciembre de 1994, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por DON FELICIANO SAMANIEGO SUSO Y SIETE MAS, contra la DEMARCACION DE CARRETERAS DEL ESTADO EN LA RIOJA en relación con Desestimación tácita, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto contra resolución de fecha 10 de Junio de 1994, por la que se contesta a los escritos de fecha 5 de Abril y 11 de Febrero de 1994, en relación con el expediente de expropiación forzosa motivado por la ejecución de las obras de construcción de vía de servicio en la C.N. -232 de Vinaroz a Santander, pto. Km. 442 al 443, tramo de Briones.

Este recurso lleva el número 838/1994.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 14 de diciembre de 1994.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

III.E.3265

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 15 de diciembre de 1994, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por FCO. JAVIER Y Mª CRUZ SOLOZABAL SAEZ Y RUIZ MARTIN,

contra el TRIBUNAL ECON. ADMINISTRATIVO REGIONAL LA RIOJA en relación con Resolución de fecha 26 de Septiembre de 1994, desestimatoria de la reclamación económico-administrativa nº 704/94, interpuesta contra liquidación practicada con fecha 17 de Mayo de 1994, por la Dependencia de Inspección de la Delegación en La Rioja de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por el concepto Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Ejercicio 1982.

Este recurso lleva el número 840/1994.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 15 de diciembre de 1994.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

III.E.3266

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 15 de diciembre de 1994, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por FCO. JAVIER Y Mª CRUZ SOLOZABAL SAEZ Y RUIZ MARTIN, contra el TRIBUNAL ECON. ADMINISTRATIVO REGIONAL LA RIOJA en relación con Resolución de fecha 26 de Septiembre de 1994, desestimatoria de la reclamación económico-administrativa nº 702/94, interpuesta contra liquidación practicada con fecha 17 de Mayo de 1994, por la Dependencia de Inspección de la Delegación en La Rioja de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por el concepto Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, ejercicio 1984.

Este recurso lleva el número 842/1994.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 15 de diciembre de 1994.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

III.E.3267

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 15 de diciembre de 1994 esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por DON CARMELO CARRILLO LOPEZ, contra el TRIBUNAL ECON ADMINISTRATIVO REGIONAL LA RIOJA en relación con Resolución de fecha 26 de Septiembre de 1994 desestimatoria de la reclamación económico-administrativa nº 621/94, interpuesta en solicitud de que se dejara en suspenso la liquidación de intereses de demora correspondientes a sanciones derivadas de actuaciones inspectoras en materia de Impuesto sobre la Renta